

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2016 abril 26.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, contando con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, asimismo, la referida Constitución en su Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo Artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el tercer párrafo del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los

servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al Artículo 8 de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores.

Que, el numeral 8), del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo. Así, estando a los considerandos expuestos, en aplicación de lo establecido en el numeral 8), del Artículo 9°, y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando al voto por UNANIMIDAD de sus miembros el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"

ARTÍCULO 1°: OBJETO DE LA NORMA.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO 2°: DEFINICIÓN.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO 3°: FINALIDADES.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 8° de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores, su Reglamento, Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES y otras Normas Legales creadas y por crearse.

ARTÍCULO 4°: DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO 5°: DE LOS CONVENIOS.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, a través del Despacho de Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano en concordancia con la Ley N° 28803 y su Reglamento, podrán suscribir en nombre y representación de la municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO 6°: DE LA SOSTENIBILIDAD.- Para garantizar la sostenibilidad del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestarias determinadas por Ley, incorporándose la Sub Gerencia de Bienestar Social, OMAPED, CIAM y DEMUNA de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDJLBYR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y
RIVERO
 Creado por Ley N° 25455
 AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO 7°: DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO 8°: DE LA COMUNIDAD.- Corresponde a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, de manera directa o a través del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO 9°: VIGENCIA.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de circulación local.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO
 Abog. Marcelo H. Luque Rafael
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Ing. Ronald Ibáñez Barreda
 ALCALDE



- c.c. Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Asesoría Legal
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Promoción Social
- Gerencia de Administración
- Unidad de Tecnologías de la Información
- Mesa de Partes
- RPIB/MHLR/Iof.



Estas declaraciones las dio, luego de la ceremonia por el aniversario de la institución.

se destina al Ministerio Público es siempre insuficiente. "Esto impide un buen

Blanco, señaló que se acordó que en el último día de paralización marcharán a Mollendo.

de Islay, Richard Ale Cruz, también estuvo detrás de la masificación que el proyecto cupriferro

dades y un congresista electo de Islay, Richard Ale Cruz, también estuvieron las protestas en el

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016-MD/LBYR

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibañez Bermejo, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RÍVERO".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el precepto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo establecido por el artículo II del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el Artículo 4° de la precitada Constitución, en su Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 84° en concordancia con el numeral 24 del mismo Artículo 94° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas, entre otras, promover, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de atención, promoción y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el tercer párrafo del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo a la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando al voto por UNANIMIDAD de sus miembros el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RÍVERO"

ARTÍCULO 1°: OBJETO DE LA NORMA. Constitúyese el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, con el objeto de brindar una atención integral a las personas adultas mayores de sesenta (60) años o más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello un fomento progresivo, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO 2°: DEFINICIÓN. El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de José Luis Bustamante y Rivero, reduce a todas aquellas personas adultas mayores que habiten en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO 3°: FINALIDADES. El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, dentro del marco establecido para el reconocimiento de las Organizaciones de Personas Adultas Mayores, en el Distrito, permitiendo así su participación, como agentes activos de manejo organizadas y concentrada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO 4°: DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL. El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, dentro del marco establecido para el reconocimiento de las Organizaciones de Personas Adultas Mayores, en el Distrito, permitiendo así su participación, como agentes activos de manejo organizadas y concentrada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO 5°: DE LOS CONVENIOS. El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, en coordinación con la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano en concordancia con la Ley N° 28803 y su Reglamento, podrá suscribir convenios, acuerdos, pactos, contratos, tipo de convenios con organizaciones e instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperativas nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO 6°: DE LA SOSTENIBILIDAD. Para garantizar la sostenibilidad del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestarias determinadas por Ley, incorporándose a la Sub Gerencia de Bienestar Social (OMAPES) CIAM y DEPENDENCIA de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MD/LBYR.

ARTÍCULO 7°: DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO. El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO 8°: DE LA COMUNIDAD. Corresponde a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, de manera directa o a través del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía, de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindar un trato digno, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO 9°: VIGENCIA. La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de circulación local.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Alcaldía Municipal
Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Promoción Social
Gerencia de Administración
Unidad de Tecnologías de la Información
RR/BAH/LBYR

MANCIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RÍVERO
Ing. Ronald Ibañez Bermejo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2016-MD/LBYR

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibañez Bermejo, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RÍVERO".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el precepto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo establecido por el artículo II del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan más de 60 años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el tercer párrafo del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo a la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-PCM, aprobó la política de modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para su cumplimiento, así como el rol del Estado, al garantizar el cumplimiento de las obligaciones y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalecer las políticas y las materias que deben adoptar de un enfoque de gestión basados en procesos;

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en el marco del resultado concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, dependiente de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-MD/LBYR de fecha 26 de abril de 2016, se aprobó la Creación del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016-MD/LBYR de fecha 22 de febrero de 2016, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aplicables, así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM al ROF de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando al voto por UNANIMIDAD de sus miembros el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril de 2016, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES POR INCORPORACIÓN DE FUNCIONES PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RÍVERO"

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR. El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobada por Ordenanza Municipal N° 006-2016-MD/LBYR, por incorporación y/o modificación de funciones por la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, en concordancia con el artículo 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificando los acápites del artículo 106° de la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MD/LBYR, siendo las funciones:

- Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
- Establecer, formular, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
- Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- Ofertar y promover los servicios que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- Organizar, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- Ofertar, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- Implementar programas de voluntariado y/o de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR. La presente Ordenanza en el diario de circulación oficial y encuadrarse a la Unidad de Tecnologías de la Información de su ingreso en el página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTADES. Al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía, apruebe el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Alcaldía Municipal
Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Promoción Social
Gerencia de Administración
Unidad de Tecnologías de la Información
RR/BAH/LBYR

MANCIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RÍVERO
Ing. Ronald Ibañez Bermejo